



RADICADO: 08001410500220230024900

DEMANDANTE: JAIRO MANUEL PARRA AYALA C.C. 1.143.455.986.

DEMANDADA: SERVIPROTECCIÓN S.A.S. NIT. 802.023.964-3.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARÍA. A su Despacho Señor Juez, la presente demanda informándole que por reparto correspondió a este Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión. Sirva proveer.

Barranquilla, 14 de agosto del 2023

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se ordenará admitir la demanda del proceso de la referencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual modificó el artículo 25 del C.P.T. y S.S.L.

Así mismo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de oficio el Despacho por intermedio de la Secretaría procederá a remitir al correo electrónico de la demandada, el auto admisorio adjuntando copia de la demanda y los anexos correspondientes, para efectos de notificarla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **ADMITASE** la presente Demanda Ordinaria Laboral de única instancia interpuesta por **JAIRO MANUEL PARRA AYALA C.C. 1.143.455.986**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, en contra de la empresa **SERVIPROTECCIÓN S.A.S NIT. 802.023.964-3**.
2. **REMITASE** correo electrónico a la demandada **SERVIPROTECCIÓN S.A.S NIT. 802.023.964-3**, correo notificaciones electrónica email: direccion@serviproteccion.com.co, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y los anexos correspondientes para efectos de **NOTIFICARLA** conforme a Ley 2213 de 2022.
3. **RECONÓZCASELE** personería adjetiva para actuar a la Doctor(a) **NURY AMPARO CORREA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.769.281 de Barranquilla (Atlántico), y portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 200.539 del Consejo Superior de la Judicatura, Vigente, Correo - nury_correa@hotmail.com, para que actúe como apoderada



Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. **COMUNIQUESE** al procurador delegado para asuntos laborales de conformidad con lo dispuesto en el art.16 del C.P.L. y artículo 277 C.N.
5. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 28 de agosto del 2023 a la 01:00 p.m. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifesizecloud.com/19016438>

6. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff24063bdce963cf70bb96df13efcaebbe3e46d49bb29e4542e2ec82ba789772**

Documento generado en 14/08/2023 05:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

RADICADO: 08001410500520190037000

DEMANDANTE: LOURDES BEATRIZ TORRES EREBRIE C.C. 36.558.072.

DEMANDADOS: LA NUEVA EPS S.A. NIT. 900.156.264-2.

LITISCONSORTES NECESARIOS: PORVENIR S.A. NIT. 800.144.331-3,

PROALIMENTOSLIBER S.A.S. NIT. 830.042.212-6, SEGUROS DE VIDA

SURAMERICANA S.A. (ANTES ARL SURA) NIT. 890.903.790-5, AXA COLPATRIA

SEGUROS DE VIDA S.A. NIT. 860.002.183-9, ADRES NIT. 901.037.916-1.

PROCESO ORDINARIO LABORAL.

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su Despacho la presente demanda, informándole que una vez a aplazada la audiencia por problemas de conectividad el pasado 27 de julio del 2023, se encuentra para fijar fecha para la celebración de la misma, pero resulta necesario requerir a la señora Lourdez Beatriz Torres Erebrie y al Ministerio de Salud - Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) Administrador del Registro de Único de Afiliados – RUAF para que aporten información necesaria para emitir el fallo que en derecho corresponda.

Barranquilla, 14 de agosto del 2023.

FABIAN ANTONIO RICO GUTIERREZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y examinado el expediente de la referencia, estuviera el Despacho en la oportunidad de proferir fallo, empero estima este operador Judicial en uso de las facultades conferidas por el artículo 169 y 170 del C.G.P en armonía con el 54 del C.P.L y para mejor proveer, se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, aporte su copia del documento de identidad (anverso y reverso) como demandante la señora **LOURDEZ BEATRIZ TORRES EREBRIE** identificado con cedula de ciudadanía 36.558.072. Así mismo, se le requerirá al Ministerio de Salud - Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), Administrador del Registro de Único De Afiliados – RUAF, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este despacho reporte detallado debidamente actualizado en seguridad social y riesgos laborales de la señora **LOURDEZ BEATRIZ TORRES EREBRIE** identificado con cedula de ciudadanía 36.558.072, durante su vida laboral, incluyendo las afiliaciones y desafiliaciones.

La anterior información se requiere para esclarecer las situaciones fácticas controvertidas en el proceso de la referencia.

Por consiguiente, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla,

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, aporte copia del documento de



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

identidad (anverso y reverso) como demandante la señora **LOURDEZ BEATRIZ TORREZ EREBRIE** identificada con cedula de ciudadanía 36.558.072.

2. **REQUERIR** al Ministerio de Salud - Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), Administrador del Registro de Único De Afiliados – RUAF, para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este despacho reporte detallado debidamente actualizado en seguridad social y riesgos laborales de la señora **LOURDEZ BEATRIZ TORREZ EREBRIE** identificado con cedula de ciudadanía 36.558.072, durante su vida laboral, incluyendo las afiliaciones y desafiliaciones.
3. **FÍJESE** fecha para la celebración de la Audiencia Única De Trámite y Juzgamiento para el día 06 de septiembre del 2023 a las 2:00 pm. Las partes podrán acceder a la audiencia a través del link enviado a sus correos electrónicos o en el siguiente:

<https://call.lifefizecloud.com/19016575>
4. **REMITIR** copia del presente auto a las partes y los apoderados al correo electrónico que obra dentro del expediente judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO
JUEZ

Firmado Por:
Victor Ernesto Ariza Salcedo
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caec422b9720b63af39776cddae5da37880fa51ebaa67746d7714d59c531d4db**

Documento generado en 14/08/2023 05:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>